



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL



No. 124 -2017-/MPJB

Jorge Basadre,

29 NOV 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Informe N° 203-2017-SGC-GAF-GM-A/MPJB, el encargado de la Sub Gerencia de Contabilidad, informa al encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas, que se debe realizar el inventario real a efectos de conocer el estado, conservación y existencia de bienes (...), que con el Informe N° 476-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la encargada de la Sub Gerencia de Logística señala que la comisión de inventarios se encuentra bajo la presidencia de la Gerencia de Administración y que se debe de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 039/98 SBN "Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva sobre "Procedimientos para la toma de Inventario Físico de Bienes y Existencias de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 425-2012-A/MPJB;

Que, por medio del Informe N° 479-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la encargada de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, propone a la Gerencia de Administración y Finanzas, los integrantes de la Comisión de Inventarios 2017, siendo elevada la propuesta por medio el Informe N° 423-2017-GAF-GM-A/MPJB, a la Gerencia Municipal, que dicha propuesta es observado por la Oficina de Asesoría Legal, con el Memorando N° 054-2017-OAJ-GM/MPJB;

Que, a través del Informe N° 449-2017-SGRH-GAF/MPJB, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el personal propuesto para la Comisión de Inventarios 2017, tiene vínculo laboral con la institución;

Que, mediante el Informe N° 527-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la encargada de la Sub Gerencia de logística eleva la nueva propuesta a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, la toma de Inventario es un proceso que consiste en verificar físicamente los bienes con los que cuenta cada entidad a una fecha dada con el fin de asegurar su existencia real. La toma de inventario permite contrastar los resultados obtenidos valorizados, con los registros contables, a fin de establecer su conformidad, investigando las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones del caso;

Que, la Resolución N° 039-98-SBN, publicada el 29 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado. Señalando en su artículo 2.- Que el patrimonio mobiliario del Estado está constituido por aquellos bienes que de acuerdo al Código Civil y las leyes especiales, son adquiridos por las entidades públicas en propiedad bajo las diversas formas y modalidades jurídicas que éstas disponen y el artículo 3.- señala que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el Organismo encargado de administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar el patrimonio mobiliario del Estado, así como de iniciar las acciones administrativas y judiciales a que hubiera lugar en caso de incumplimiento del presente Reglamento (...); y el artículo 22.- dispone que el Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la alta dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario, que estará encargada de realizar el Inventario Físico. La Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado. La Comisión de Inventario podrá constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente Inventario Físico;



Que, la Ley General del Sistema de Bienes Estatales N° 29151, dispone en el artículo 9 que (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el D.S N° 007-2008-Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales modificada por el Decreto Supremo N° 013-2012- Vivienda, dispone en su artículo 121.- Que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del acta de conciliación, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, la institución cuenta con una Directiva sobre Procedimiento para la toma del Inventario Físico de Bienes y Existencias de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 425-2012-A/MPJB, la cual es de estricto cumplimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 381 -2017-OAJ-GM/ MPJB, mediante el cual se da opinión favorable a la conformación del Comité de Inventarios para el año 2017;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 8, acápite 8.4 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, La Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **APROBAR** la conformación del Comité de Inventarios para el año 2017 el cual está integrado como sigue:

Presidente	:	MBA. Duverly German Limache Quispe.	Gerencia de Admiración y Finanzas
Secretario	:	Grimaldo Victor Conde Bautista.	Sub Gerencia de Contabilidad
Miembro	:	Tec. Harry Warton Maquera Cosio.	Área Almacén
Veedor	:	C.P.C Luis André Medina Medina.	Órgano de Control Interno

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la comisión para su cumplimiento y las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C
G.M
OPP
GAF
Archivo



Municipalidad Provincial Jorge Basadre
Gerencia Municipal
Mg. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL